

Resolución Pública UAIP-20-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés.

Considerando:

I. Que el 28 de junio del año en curso fue presentada la solicitud de información de **XXX**, por medio de su apoderado legal **JAIME ROBERTO CÁRCAMO VELÁSQUEZ**, en la que requirió:

1. Copia Certificada del expediente laboral o administrativo completo de mi representado desde que inició a laborar para esta Institución.
2. Copia Certificada del contrato de servicios personales número 158/2023, debidamente firmado por mí representado y la jefatura de Talento Humano de esta Institución, ya que nunca le fue entregado dicho contrato en original no obstante ser un requisito de ley extender un original para el empleado.
3. Copia Certificada del contrato de servicios personales suscrito por mi representado en el año dos mil veintidós, debidamente firmado por mi representado y la jefatura de Talento Humano de esta Institución.
4. Copia Certificada del ACUERDO N° 61/2023 de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés.
5. Copia Certificada del acta de las catorce horas con quince minutos del día dos de junio del año dos mil veintitrés, ante los oficios del notario LUIS GERARDO GONZALEZ CAÑADAS, suscrita en reunión en la Unidad de Talento Humano.
6. Copia certificada de la Cotización por el cambio completo del vinil dañado del Bibliobús, por un monto de \$4,994.66.
7. Copias certificadas de Informes emitidos por los jefes de mi representado en el cual señalen los daños ocasionados del Bibliobús y fechas en las cuales sucedieron dichos daños.
8. Copia certificada de Informe u hoja de inspección de las condiciones en que fue entregado el vehículo denominado Bibliobús por el superior jerárquico a mi representado.
9. Hoja de bitácora de salidas y entradas del Bibliobús o cualquier otro documento en el que se registre sus salidas, actividades o misiones de dicho vehículo.
10. Copia Certificada del registro de marcaciones de mi representado...

II. Que en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y Art. 66 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),

el 29 de JUNIO del año en curso, se le envió nota preventiva con Ref. *UAIP-P-S-05/2023*, a fin de que hiciera una "descripción clara y precisa de la información pública que solicita" de los requerimientos 4, 6 y 9 de la solicitud; y se le hizo saber que de no subsanar la solicitud en el plazo señalado, el expediente UAIP-20/2023 sería cerrado y archivado definitivamente, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciar el trámite.

III. Luego de haber transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención; y de conformidad con el Art 88 inciso 2 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Archivar** definitivamente el expediente UAIP-20/2023 por no haberse atendido las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el proceso.

b) **Infórmese** al solicitante que aún le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta -Oficial de Información
UAIP-20/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.